



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-07913386-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-111282205- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-187-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 9/10 del IF-2020-02712015-APN-MT del EX-2020-02690860-APN-MT agregado al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **461/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.26 12:41:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.26 12:41:36 -03:00

DAN CUENTA. SOLICITAN HOMOLOGACION

Señor Ministro de Trabajo

S _____ / _____ D

REF. EX -2019.- 111282205. APN

Se reúnen en el día de la fecha 20 de Diciembre de 2019 siendo las 17.20 hs en la sede Planta Pilar de SC JOHNSON & SON DE ARGENTINA SA, con domicilio constituido en este expediente en San Martín 492 piso 7mo por la Compañía su Director de Recursos Humanos Licenciado Daniel M. Lucarella, patrocinado por el Dr. Matías Herrero T° 85 F° 520 CPACF, en adelante SCJ y por la otra parte los Sres. Juan Robles, Gonzalo Rodríguez, Cristian Ramírez y Emmanuel Marín miembros de Comisión interna del establecimiento y en representación del Sindicato Químico Pilar Sixto Rosalino Desanto, con el patrocinio letrado del Dr Germán David Álvarez, T° 92 F° 218 CPACF, constituyendo domicilio en Alsina 666 Pilar Provincia de Buenos Aires, en adelante los trabajadores.

Ambas partes viene a dar cuenta que mediante tratativas directas han superado el reclamo de la concesión de un bono de fin año de los trabajadores que provocaran la denuncia de SCJ de medidas de fuerza y pedido de declaración de Conciliación obligatoria que da cuenta el escrito que figura como cabeza de este expediente.

Como consecuencia de dichas tratativas los trabajadores han cesado el estado de Asamblea, han retomado el ritmo normal de tareas y producción y se encuentra habilitado el ingreso y egreso de personal y transportes de la planta.

El acuerdo transaccional alcanzado se basa en los siguientes puntos:

- 1) SCJ se compromete a pagar al personal comprendido en convenio un bono denominado "Bono de Fin de Año" por el importe bruto de \$ 18,750 (PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA). En esta oportunidad el citado bono será abonado como anticipo el día 18 de Enero del 2020.-
- 2) Dicho bono será pagadero en forma anual con vencimiento en el mes de diciembre de cada año en día a determinar.-
- 3) El bono que por el presente se otorga será ajustado anualmente de conformidad a la variación porcentual salarial de incremento sobre los básicos del acuerdo paritario aplicable al personal de SCJ que en la actualidad se halla encuadrado en el CCT 77/89. A los efectos del referido cálculo será tomado en cuenta el total porcentual del acuerdo paritario del año respectivo.
- 4) De conformidad a normas legales de fondo dicho bono en lo que corresponda, y fuera alcanzado, queda sujeto al pago del impuesto a las ganancias, cargas sociales y cuotas sindicales.
- 5) El bono instaurado no será sujeto de absorción por ninguna ley, decreto, resolución, acuerdo paritario o beneficio de orden nacional y/o provincial, dictado o a dictarse en el futuro. Será

IF-2020-02712015-APN-MT

acumulativo a cualquier otro beneficio emergente de la legislación laboral y/o de los contratos individuales de trabajo.

- 6) Los trabajadores se comprometen en recuperar producción el día 30/12/2019 y atender las necesidades productivas en los sábados según necesidades de planificación. Las horas extras que pudieran realizarse se pagarán con el valor hora que corresponda respetando los incrementos porcentuales de SCJ.
- 7) Dentro de los términos del acuerdo celebrado SCJ se compromete a no descontar, en forma excepcional, los días de asamblea sin producción. En la medida en que los trabajadores han actuado en el ejercicio sus de derechos, la empleadora no aplicará sanciones disciplinarias ni despidos respecto los mismos por su participación en la medida que motivara la presentación de SCJ ante esta cartera laboral. Asimismo queda convenido que el bono establecido por la presente a efectos conciliatorio reemplaza el otorgamiento anual de la denominada "gift card" reclamada por el personal.
- 8) Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Se firman 5 (cinco) ejemplares de este acuerdo, en prueba de conformidad, recibiendo cada parte copia firmada del presente en este acto. Sin más se da por terminada la reunión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 187 ACU 461-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.